

Expediente: **527/12**

Carátula: **CITROMAX S.A.C.I. C/ GAMBARTÉ VÍCTOR HUGO S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **01/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *ABI CHEBLE, ELIAS GUASTAVO-POR DERECHO PROPIO*

900000000000 - *BUSTOS, JOSE-POR DERECHO PROPIO*

20243490570 - *BRITO, NICOLAS PEDRO-POR DERECHO PROPIO*

20224292652 - *LEIVA HARO, MARIO-POR DERECHO PROPIO*

20217454868 - *CITROMAX S.A.C.I., -ACTOR*

20225576913 - *GAMBARTÉ VÍCTOR HUGO, -DEMANDADO*

20242625650 - *GARCIA PINTO, LUIS F.-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 527/12



H20702644015

**JUICIO: CITROMAX S.A.C.I. c/ GAMBARTÉ VÍCTOR HUGO s/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE. N°: 527/12.-**

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 508 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 31 de Octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados “**CITROMAX S.A.C.I. c/ GAMBARTÉ VÍCTOR HUGO s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 527/12**” y,

CONSIDERANDO

1.- Que se presenta el Dr. Pedro Brito por derecho propio presenta planilla de actualización de honorarios regulados mediante Sentencias recaídas en los presentes autos.

Corrido el traslado de la planilla de actualización a la parte obligada al pago, esta impugna. Contestada la impugnación vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Analizando el caso de autos, la parte impugnante de la planilla, al momento de presentar la impugnación no cumple con el requisito establecido por el art. 610 del CPCCT (Ley 9.531) de

acompañar las cifras que estima corresponden por lo que debe desestimarse la misma.

Atento a ello, y que los cálculos presentados por el letrado Pedro Brito se encuentran razonablemente realizados, corresponde aprobar la planilla presentada oportunamente por el total de \$569.710,29 (pesos quinientos sesenta y nueve mil setecientos diez con 29/100) en concepto de deuda por honorarios al 31/08/2023.

Con respecto a las costas, habiendo resultado aprobada la planilla presentada por el letrado Brito, corresponde se impongan a la obligada al pago.

Por ello,

RESUELVO

I.- APROBAR actualización de planilla elaborada por el letrado Pedro Brito, resultando el total adeudado a fecha 31/08/2023 la suma de \$569.710,29 (pesos quinientos sesenta y nueve mil setecientos diez con 29/100).

II.- COSTAS: a la obligada al pago, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.